Corporaciones Locales, que permita, en cualquier caso, una eticaz

• Por todo ello, a propuesta del Conseller del Interior, y previa deliberación del Consell de Govern en su reunion del día 8 de octubre de 1985,

## DECRETO:

Artículo 1.º Se crea, dependiente de la Consellería del Interior del Govern Balear, la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autonoma de las Islas Baleares. Art. 2.º Serán funciones de la Co

Serán funciones de la Comisión de Protección Civil de

la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:

Informar las normas técnicas que se dicten en su ámbito territorial en materia de protección civil,

b) Participar en la coordinación de las acciones de los órganos

relacionados con la protección civil.

c) Homologar los planes de protección civil cuya competencia tenga atribuida.

d) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento,

y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno. e) La adopción de aquellas medidas que se consideren preven-

tivas en orden a evitar cualquier tipo de catástrofes o calamidades públicas.

f) Establecer las directrices oportunas a efectos de dotar al Govern Balear de una infraestructura propia en cuanto a servicios

y equipamientos propios de una moderna protección civil.

g) Interesar, dentro del ámbito de sus competencias, de cualquier Entidad o persona, pública o privada, la información necesaria para la elaboración y ejecución de las normas y planes de protección civil.

h) Informar las propuestas de sanción que se sometan a resolución del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma

de las Islas Baleares.

- Art. 3.º Integrarán la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares:
- a) El Honorable señor Conseller de Interior, que actuará como Presidente.

b) El Director general de la Consellería de Interior, quien

actuará como Vicepresidente.

c) Tres representantes de la Administración del Estado. d) Un representante de cada una de las Consellerias que componen el Govern Balear, designado por el Conseller respectivo.
e) Un representante de cada uno de los tres Consejos In-

sulares. f) El Ingeniero Jefe del Gabinete de Actividades Clasificadas de la Conselleria del Interior.

Art. 4.º La Secretaria de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares será desempeñada por un técnico o administrativo designado por el Conseller del Interior.

## **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.-Se faculta al Conseller del Interior para dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo, eficacia y ejecución del presente Decreto.

Segunda.-El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Butlletí Oficial de la Comunitat Autónoma de

les Illes Balears».

Dado en Palma de Mallorca a 8 de octubre de 1985.-El Presidente, Gabriel Cañellas Fons.-El Consejero del Interior, Jaime Llompart Salvá.

## COMUNIDAD DE MADRID

ORDEN de 30 de octubre de 1985, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordena-25325 ción Urbana de Rivas-Vaciamadrid, promovida por esta Consejería.

En sesión celebrada el día 22 de octubre de 1985 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), promovida por la

Dirección General de Urbanismo, con estimación parcial de las Dirección General de Urbanismo, con esumación parcial de las alegaciones formuladas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad de Madrid, y mejoras introducidas en el Programa de Actuación y en el Estudio Económico-Financiero por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en su informe favorable de 15 de octubre de 1985.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planificación Planificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la via administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el dia siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.-17.827-E (82665).

## **COMUNIDAD** DE CASTILLA Y LEON

25326 RESOLUCION de 8 de julio de 1985, de la Delegación Provincial de Segovia de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Por la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, de Segovia, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Nombre: Eugenia Cristina. Número expediente: 1.047. Superficie: Cinco c. m. Recursos a investigar: Sección «C». Titular: Don José Luis de Frutos Salvador. Domicilio: Avenida de Castilla, 66, octavo D, Aranda de Duero (Burgos). Termino municipal: Pradales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 8 de julio de 1985.-El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.-3.891-D (80967).

RESOLUCION de 6 de agosto de 1985, de la Conseje-25327 ria de Transportes, Turismo y Comercio, por la que se hace pública la transferencia de la concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera, entre Avila y Venta del Obispo (V-4; AV-2).

Con fecha 6 de agosto de 1985 fue dictada resolución por esta Consejeria de Transportes, Turismo y Comercio de la Junta de Castilla y León, autorizando la transferencia de la concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera, entre Avila y Venta del Obispo (V-4; AV-2) a favor de «Transportes Urbanos Abulenses, Sociedad Limitada», por cesión de su anterior titular «León Alvarez, Sociedad Anóníma».

Lo que se publica una vez cumplidas las condiciones que exijia la anteriormente citada resolución, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones dimanantes de la referida resolución.

Valladolid, 6 de agosto de 1985.-El Consejero de Transportes. Turismo y Comercio, Juan Antonio Lorenzo Martin.-4.656-D (77275).